

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO OPG-OD-ESC-AD-C06-065/15, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C.C. **ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", ASÍ MISMO LOS C.C. **C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES**, TESO RERO MUNICIPAL EN CALIDAD DE TESTIGO, E **ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EN SU CARÁCTER DE TESTIGO Y COMO DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA: "**CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA PLASMA, S. A. DE C. V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. **EDUARDO PLASCENCIA MACIAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**", AMBAS PARTES MANIFESTARON TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "**EL MUNICIPIO**" declara:

I.1 Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de obra publica de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, 79 fracción X, 80 fracción III, 83, 85 fracción I, IV, 86 de las Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 fracción V, 38 fracción II, 47 fracción I, 52 fracciones I, II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco; artículo 11 fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal.

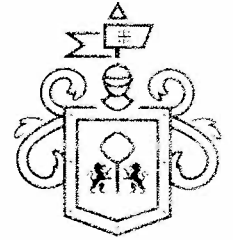
I.2. Que los integrantes del ayuntamiento que comparecen en este instrumento acreditan el carácter con que se ostentan mediante constancia de mayoría de votos de la elección de Múicipes para la integración del Ayuntamiento de Guadalajara, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 14 catorce de junio del año 2015 dos mil quince, suscrita por GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, y LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, así mismo gozan de las facultades suficientes para la firma del presente instrumento de conformidad con las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede.

I.3. Que tiene domicilio en la Avenida Hidalgo número 400, zona 1 Centro, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

FGA
0ã ã aãl




Obras
Públicas
Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

II. "EL CONTRATISTA" declara que :

II.1. Es una sociedad mercantil constituida legalmente conforme las disposiciones legales mexicanas, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato de Obra Pública número OPG-OD-ESC-AD-C06-065/15.

II.2. Que el ARQ. EDUARDO PLASCENCIA MACIAS, quien se identifica con credencial para votar  expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su carácter de representante legal, con el instrumento publico número 55,877 cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y siete, de fecha 29 veintinueve de enero de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, cargo que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado, ni restringido en sus facultades de representación, por lo tanto cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II. 3. Que tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el numero 1248 mil doscientos cuarenta y ocho de la calle Montreal, colonia Providencia, código postal 44630 cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales, en tanto no señale por escrito otro distinto, para todos fines y efectos de este convenio.

III. Ambas partes declaran:

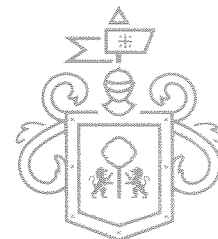
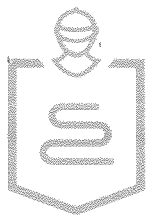
III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.

III.2. Que reconocen la celebración de la orden de trabajo de fecha 20 veinte de julio de 2015 dos mil quince.

FECHA
01/07/2015

ANTECEDENTES:

1. En sesión extraordinaria número 06/15 de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, de fecha 20 veinte de julio de 2015 dos mil quince, mediante resolución de adjudicación de obra pública de la misma fecha, en la cual se adjudica directamente la obra denominada: **SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ROJO ELASTROMERICO EN LAS ESCUELAS; A) URBANA 198 ELENO GARCÍA RAMOS; B) JARDÍN DE NIÑOS 3 ERO CONSTITUCIONAL; C) JARDÍN DE NIÑOS ELENA ZAPATA; D) JARDÍN DE NIÑOS 23 LUCIA SAHAGÚN GARIBAY; E) ESCUELA PRIMARIA 151 ANTONIA MUÑOZ MONTEZ; F) ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 113; G) ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 113, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LADRILLO DE AZOTEA; H) JARDÍN DE NIÑOS INSURGENTES; I) SECUNDARIA GENERAL 87 JUAN RULFO; J) PRIMARIA FRANCISCO NOROÑA CALDERÓN; K) ESCUELA URBANA 70 ABEL AYALA; L) URBANA 205 ROSA CARBAJAL; M) ESCUELA EMILIANO ZAPATA; N) ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES URBANA 918; O) CAAM 7; P) CAM POLANCO; Q) JARDÍN DE NIÑOS 10 AURORA MACIAS MIRANDA; R) ESCUELA PRIMARIA URBANA 1069 20 DE NOVIEMBRE; S) JARDÍN DE**



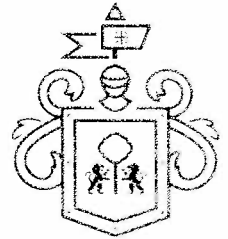
NIÑOS 204 MANUEL BUENDIA TELLEZGIRON; T) ESCUELA PRIMARIA 139 MARTÍN LUTHER KING; U) JARDÍN DE NIÑO ARTILLERO; V) ESCUELA GENERAL 93 EMILIANO ZAPATA; W) ESCUELA SALVADOR MORA MORAN, con ubicación en: A) DIONISIO RODRÍGUEZ #2930, ENTRE ANTONIO ENRIQUEZ Y 2A. DE CARLOS GONZÁLEZ PEÑA, EN LA COL. LOS ROMOS DE LA ZONA 6 TETLAN; B) EUTERPE # 2465, ENTRE SAN BASILIO Y LEGALIDAD, EN LA COL. LAS LOMAS DE INDEPENDENCIA DE LA ZONA 3 HUENTITAN; C) GRAL. CORONADO #1014 ENTRE MIRAFLORES Y LOS VOLCANES, EN LA COL. VILLAS DEL COUNTRY DE LA ZONA 1 CENTRO; D) ARISTA # 2180 COL. LADRÓN DE GUEVARA; E) PORFIRIO DÍAZ #830 COL. SANTA MARÍA; F) MARÍA LUISA MARTÍNEZ 4879 COL. LOMAS DEL PARAÍSO; G) MARÍA LUISA MARTÍNEZ 4879 COL. LOMAS DEL PARAÍSO; H) ENRIQUE LABSCHER 75 VISTAS DEL NILO; I) ISLA ANTIGUA SN COL. EL SAUZ; J) MARIANO BARCENAS 323; K) FRANCISCO SILVA ROMERO #655; L) ALFONSO ESPARZA OTEO 2085 COL. SANTA CECILIA; M) JOSÉ MÁRQUEZ 4291, COL. DEL CARMEN; N) GENARO VEGA 30 COL. HELIODORO HERNÁNDEZ LOZA; O) NORMALISTAS 4000 COL. MIRAFLORES; P) MANUEL MENA 4200 COL. PATRIA NUEVA; Q) AV FEDERALISMO 1555 MEZQUITÁN COUNTRY; R) 20 DE NOVIEMBRE 696; S) NORMALISTAS 3103 COL. STA. ELENA ESTADIO; T) CANTERA 775 CO. SAN MARCOS; U) HONDURAS 1804; V) SEBASTIÁN ALLENDE 317; W) ISIS #2240 ENTRE FENIX Y J.M. CASTAÑOS, EN LA COL. PRADOS DEL NILO DE LA ZONA 5 OLIMPICA, a la empresa CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA PLASMA, S. A. DE C. V., por un importe de \$2,434,454.69 DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.

FGA
03 3 331

2. En base a la resolución anterior se emite la orden de trabajo, con fecha de asignación del día 20 veinte de julio de 2015 dos mil quince y que dio origen al contrato número **OPG-OD-ESC-AD-C06-065/15**, en el que **"EL MUNICIPIO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"**, la ejecución de los trabajos descritos en el punto anterior, quedando dicho contrato incompleto en sus firmas por los entonces representantes del Gobierno Municipal.
3. Que el presente contrato de obra pública, se celebra en base al Decreto Municipal número **D 43/15/16**, de fecha 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, publicado en la Gaceta Municipal el día 17 diecisiete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, bajo SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 10. Año 99., en el que se autoriza la suscripción de contratos o convenios adicionales de obra pública que fueron contratados y ejecutados por la administración municipal anterior, los cuales quedaron incompletos de firma por los entonces responsables del Gobierno Municipal, lo que ha generado se detengan procesos administrativos en la Dirección de Obras Públicas, así como el pago de finiquito a los contratistas por parte de la Tesorería Municipal, condicionado a que la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría Ciudadana finalicen el proceso de fiscalización de las obras que no cuentan con la instrumentación de contrato respectivo, y en su caso que se conste que las mismas cumplieron con el proceso previsto en la reglamentación aplicable, facultando al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero de este Ayuntamiento a suscribir el presente.



Obras
Públicas
Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

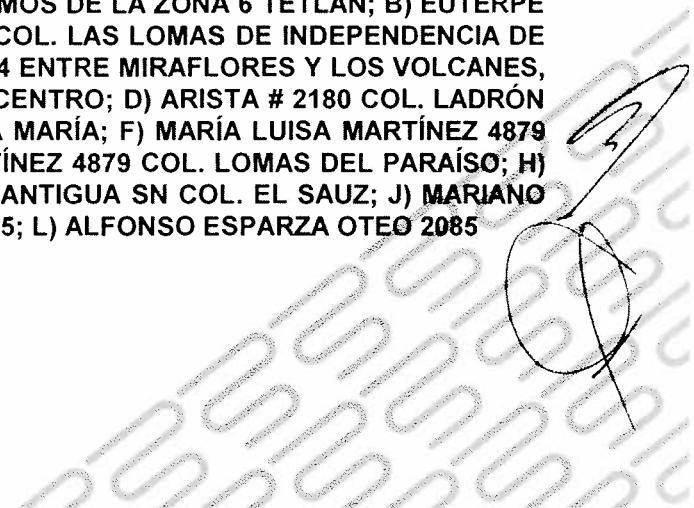
4. Se finalizaron los procesos de fiscalización por parte de la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría Ciudadana, como consta el Acta de Recepción de Obra, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2015 dos mil quince, y Minuta de Terminación de Obra, celebradas entre la empresa contratista: **CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA PLASMA, S. A. DE C. V.**, y la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, así mismo como consta en el **DICTAMEN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR SIN CONTRATO O CONVENIO FIRMADO**, de fecha 08 ocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, emitido por la **DIRECCIÓN DE AUDITORIA** adscrita a la **CONTRALORÍA CIUDADANA**, de este Municipio, en el cual se hace constar que los trabajos contratados fueron ejecutados al 100% cien por ciento por las empresas contratistas, cumpliendo con todos los requerimientos hechos por la Dirección de Obras Públicas, y dando consumación de forma satisfactoria a el proceso de auditoria por parte de la Contraloría Ciudadana. Dando así cabal cumplimiento al Decreto número D/43/15/16.

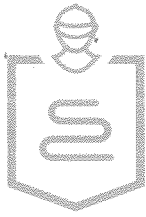
Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, celebran el presente Contrato de Obra Pública, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

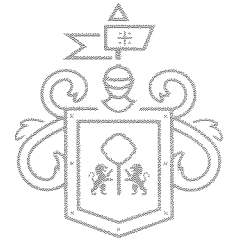
PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Formalización del contrato de obra pública de los trabajos ejecutados por la administración municipal anterior, con la finalidad de continuar con los procesos administrativos en la dirección de obras públicas, establecidos por la legislación aplicable, los cuales consisten en: **SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ROJO ELASTOMERICO EN LAS ESCUELAS; A) URBANA 198 ELENO GARCÍA RAMOS; B) JARDÍN DE NIÑOS 3 ERO CONSTITUCIONAL; C) JARDÍN DE NIÑOS ELENA ZAPATA; D) JARDÍN DE NIÑOS 23 LUCIA SAHAGÚN GARIBAY; E) ESCUELA PRIMARIA 151 ANTONIA MUÑOZ MONTEZ; F) ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 113; G) ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 113, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LADRILLO DE AZOTEA; H) JARDÍN DE NIÑOS INSURGENTES; I) SECUNDARIA GENERAL 87 JUAN RULFO; J) PRIMARIA FRANCISCO NOROÑA CALDERÓN; K) ESCUELA URBANA 70 ABEL AYALA; L) URBANA 205 ROSA CARBAJAL; M) ESCUELA EMILIANO ZAPATA; N) ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES URBANA 918; O) CAAM 7; P) CAM POLANCO; Q) JARDÍN DE NIÑOS 10 AURORA MACIAS MIRANDA; R) ESCUELA PRIMARIA URBANA 1069 20 DE NOVIEMBRE; S) JARDÍN DE NIÑOS 204 MANUEL BUENDIA TELLEZGIRON; T) ESCUELA PRIMARIA 139 MARTÍN LUTHER KING; U) JARDÍN DE NIÑO ARTILLERO; V) ESCUELA GENERAL 93 EMILIANO ZAPATA; W) ESCUELA SALVADOR MORA MORAN, con ubicación en: A) DIONISIO RODRÍGUEZ #2930, ENTRE ANTONIO ENRIQUEZ Y 2A. DE CARLOS GONZÁLEZ PEÑA, EN LA COL. LOS ROMOS DE LA ZONA 6 TETLAN; B) EUTERPE # 2465, ENTRE SAN BASILIO Y LEGALIDAD, EN LA COL. LAS LOMAS DE INDEPENDENCIA DE LA ZONA 3 HUENTITAN; C) GRAL. CORONADO #1014 ENTRE MIRAFLORES Y LOS VOLCANES, EN LA COL. VILLAS DEL COUNTRY DE LA ZONA 1 CENTRO; D) ARISTA # 2180 COL. LADRÓN DE GUEVARA; E) PORFIRIO DÍAZ #830 COL. SANTA MARÍA; F) MARÍA LUISA MARTÍNEZ 4879 COL. LOMAS DEL PARAÍSO; G) MARÍA LUISA MARTÍNEZ 4879 COL. LOMAS DEL PARAÍSO; H) ENRIQUE LABSCHER 75 VISTAS DEL NILO; I) ISLA ANTIGUA SN COL. EL SAUZ; J) MARIANO BARCENAS 323; K) FRANCISCO SILVA ROMERO #655; L) ALFONSO ESPARZA OTEO 2085**

FGA
03 3 2016





Obras
Públicas
Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

COL. SANTA CECILIA; M) JOSÉ MÁRQUEZ 4291, COL. DEL CARMEN; N) GENARO VEGA 30 COL. HELIODORO HERNÁNDEZ LOZA; O) NORMALISTAS 4000 COL. MIRAFLORES; P) MANUEL MENA 4200 COL. PATRIA NUEVA; Q) AV FEDERALISMO 1555 MEZQUITÁN COUNTRY; R) 20 DE NOVIEMBRE 696; S) NORMALISTAS 3103 COL. STA. ELENA ESTADIO; T) CANTERA 775 CO. SAN MARCOS; U) HONDURAS 1804; V) SEBASTIÁN ALLENDE 317; W) ISIS #2240 ENTRE FENIX Y J.M. CASTAÑOS, EN LA COL. PRADOS DEL NILO DE LA ZONA 5 OLIMPICA, adjudicados por la administración municipal anterior, quedando el contrato incompleto de firmas por los entonces responsables del Gobierno Municipal, tal y como se establece en apartado de antecedentes, con la finalidad de que se realicen los procedimientos administrativos para el finiquito obra.

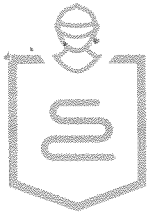
SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LO CONTRATADO.- "EL CONTRATISTA", manifiesta haber realizado en su totalidad los trabajos materia del presente contrato y descritos en la cláusula que antecede, así mismo "EL MUNICIPIO" manifiesta su conformidad, de acuerdo con el **DICTAMEN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR SIN CONTRATO O CONVENIO FIRMADO**, mencionado en el punto número cinco de antecedentes, donde se hace constar que los trabajos contratados se encuentran ejecutados en un CIENTO POR CIENTO.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe de la obra materia del presente contrato es por la cantidad de: **\$2,434,454.69 DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.**, Incluye el impuesto al valor agregado, mismo que ya fue cubierto en su totalidad a "EL CONTRATISTA", a su entera satisfacción mediante el pago de dos estimaciones, siendo de la siguiente manera: Estimación número 1 uno, por un monto de **\$2,069,256.74 (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.)** y estimación número 2 dos, por la cantidad de **\$365,182.33 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.)**.

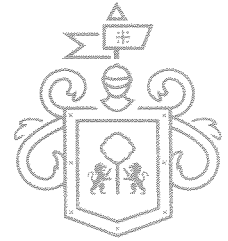
FGA
03 3 2017

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, competente ubicados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando "EL CONTRATISTA", en consecuencia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

QUINTA.- CONFORMIDAD CON EL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con el presente contrato y reconoce que los trabajos contratados descritos en la cláusula primera se encuentran ejecutados al 100% cien por ciento, por lo que procederá al trámite correspondiente de finiquito administrativo.



Obras
Públicas
Gestión Integral
de la Ciudad



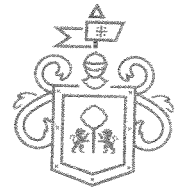
Gobierno de
Guadalajara

Leído que fue el presente contrato de obra pública y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

"EL MUNICIPIO"

ING. ENRIQUE ALVARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JUAN ENRIQUE BARRERA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL



Gobierno de
Guadalajara

MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA
SINDICO MUNICIPAL

Dirección de Obras Públicas
Coordinación General
de Gestión Integral de la Ciudad

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL
TESTIGO

ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
TESTIGO Y DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE
DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS

"EL CONTRATISTA"

FCZ013 3 221

ARQ. EDUARDO PLASCENCIA MACIAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA PLASMA, S. A. DE C. V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA: CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA PLASMA, S. A. DE C. V., CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO NO. OPG-OD-ESC-AD-C06-065/15, ADJUDICADA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSISTENTE EN 6 SEIS HOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2017.-

